

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1050

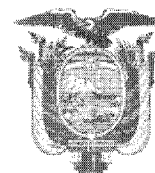
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”.
- Que, con relación a la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, en uso de sus atribuciones y facultades legales, mediante la Resolución No. RTV-681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012 emitió el denominado “Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador”.
- Que, el 18 de febrero del 2015, en el Registro Oficial 439 se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, mediante la cual se extinguió al ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones - SENATEL y a la ex Superintendencia de Telecomunicaciones - SUPERTEL, y se creó a la actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, para que conjuntamente con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sean las autoridades administrativas con competencias para el manejo y desarrollo del sector de las telecomunicaciones, modificando de esta forma la estructura institucional del mencionado sector estratégico.
- Que, respecto a los actos normativos emitidos por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la actual Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la Disposición Transitoria Quinta, ha establecido que dicha normativa se mantendrá vigente mientras no sea derogada por la autoridad competente.
- Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.” (Énfasis fuera de texto original)

- Que, en esta nueva estructura administrativa, la competencia para la emisión del Plan para la transición de la televisión analógica a la televisión digital terrestre, es una facultad que recae en las atribuciones que la actual Ley Orgánica de Telecomunicaciones otorga al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.



Que, en los numerales 2 y 3 del artículo 141 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina entre otras, las siguientes atribuciones al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:

"2. Fomentar, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

3. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas públicas para la adecuada administración y gestión del espectro radioeléctrico con sujeción a la presente Ley."

Que, con relación a las atribuciones que debe ejercer el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establecen:

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."
(Énfasis fuera de texto original)

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

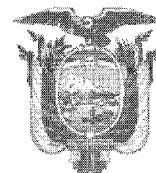
16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

Que, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el denominado Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador, aprobado por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones se encontraría vigente hasta cuando el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en uso de sus actuales facultades emita un nuevo Plan para la transición de migrar la televisión de señal abierta analógica a la televisión digital terrestre.

- Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con oficio No. MINTEL-STTIC-2018-0163-O de 10 de septiembre de 2018 informó a la ARCOTEL que el 19 de septiembre de 2018 se realizaría el lanzamiento del "Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre 2018 – 2021", por lo que solicitó el pronunciamiento de la ARCOTEL sobre el Plan Maestro aprobado por el ex CONATEL mediante la Resolución RTV-681-24-CONATEL-2012, con el objeto de que no puedan coexistir dos documentos sobre un mismo tema.
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0913-M de 12 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitó a la Coordinación General Jurídica emita su criterio respecto a lo manifestado por el MINTEL en el oficio antes citado.
- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica con la aprobación de la Coordinación General Jurídica emitió el criterio jurídico No. ARCOTEL-CJDA-218-0139 de 1 de octubre de 2018, en el cual concluyó:

*"En orden a los antecedentes, competencia y análisis expuesto, es criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica, que el "Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador", aprobado por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante la Resolución No. RTV-681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012, **debería ser derogado de forma expresa por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, una vez que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitan el nuevo Plan para la migración del servicio de televisión de analógica a digital terrestre.**"*. (Énfasis fura de texto original)

- Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con memorando No. MINTEL-STTIC-2018-0088-M de 16 de octubre de 2018, remitió a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, una copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 13-2018 suscrito por el señor Ministro de Telecomunicaciones mediante el cual se aprobó el Plan Maestro de Televisión Digital Terrestre 2018 – 2021.
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0913-M de 12 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, remitió a la Coordinación General Jurídica el documento No. MINTEL-STTIC-2018-0088-M de 16 de octubre de 2018.
- Que, la Coordinación General Jurídica emitió el memorando No. ARCOTEL-CJUR-2018-0851 del 30 de noviembre del 2018, en el cual recomienda se proceda con la derogación del denominado "Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador", aprobado por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante la Resolución No. RTV-681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012.
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 147, 148 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, compete al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones derogar y dejar sin efecto la Resolución No. RTV-681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012 emitida por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante la cual se aprobó el denominado "Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador", al no ser esta una atribución expresamente atribuida al Directorio de la



ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- En virtud de la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. 13-2018 del MINTEL, y a partir de la entrada en vigencia del mismo, deróguese y déjese sin efecto el denominado "*Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador*", aprobado por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante la Resolución No. RTV-681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012 y sus modificaciones en caso de que existan.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución al MINTEL, a las Coordinaciones Técnicas de Control, Regulación, Títulos Habilitantes, a la Coordinación General Jurídica y a las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL para los fines pertinentes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 DIC 2018

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Edison Pozo Rueda	Ab. Jorge López Murillo	Ab. Edgar Flores Pásquel